



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

RÍO TAMBO

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



"Diversidad, Amazonia y Bien Común"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 002-2022 - GAF/MDRT

Río Tambo, 08 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2022-UCP-GAF/MDRT del 25 de octubre de 2022, de la Unidad de Control Patrimonial y el Informe N° 049-2022-OPPM/MDRT/ACGP del 07 de setiembre de 2022, de la Oficina de Procuraduría Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la baja es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad;

Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las causales para proceder a la baja de bienes, la "sustracción", que implica que "el bien mueble





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

RÍO TAMBO

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



"Diversidad, Amazonia y Bien Común"

patrimonial ha sido perdido o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente";

Que, la Directiva señala en el numeral 49.1 de su artículo 49 que "la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";



Que, el literal c), del numeral 11.1 del artículo 11 de la Directiva N° 0006-2021- EF/54.01 establece que "a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: (...) c. Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada". Asimismo, la referida Directiva añade en el numeral 12.2 de su artículo 12 que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02";



Que, por otro lado, el artículo 15 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 preceptúa que se entiende por Alta al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC", siendo que el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "reposición" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme al literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la misma Directiva, se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición;



Que, conforme a los numerales 12.2 y 49.1 de los artículos 12 y 49, respectivamente, de la Directiva en mención, la baja, así como la reposición de los bienes muebles y su incorporación al patrimonio de la Entidad, se aprueba por Resolución de la Oficina General de Administración, previo informe técnico de la Oficina de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 085-2022-UCP-GAF/MDRT de fecha 01 de agosto de 2022, la Unidad de Control Patrimonial remitió a esta gerencia, el informe N° 011-2021-SGTM-ATM-GDSH/MDRT de fecha 24 de febrero de 2021, a través del cual el Sr. Alivio Rusmel Ospino Trocios encargado de la Sub Gerencia Técnica Municipal, informo la pérdida de un (01) Taladro Eléctrico Portátil, con código patrimonial 672295930001;

Que, mediante Informe N° 049-2022-OPPM/MDRT/ACGP de fecha 06 de setiembre de 2022, El Procurador Público Municipal hace mención que la responsabilidad por la pérdida del TALADRO ELECTRICO PORTATIL con código patrimonial 672295930001, RECAE sobre el



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

RÍO TAMBO

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022



"Diversidad, Amazonia y Bien Común"

responsable de la Sub Gerencia Técnica Municipal, el SR. ALIVIO RUSMEL OSPINO TROCIOS. Asimismo, remite el expediente a la Unidad de control patrimonial a fin de que emita el informe correspondiente que de inicio al PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN;

Que, con informe N° 093-2022-UCP-GAF/MDRT de fecha 05 de octubre de 2022, la Unidad de Control Patrimonial da inicio al procedimiento y en efecto solicita que se notifique al Sr. ALIVIO RUSMEL OSPINO TROCIOS, a fin de que pueda realizar la REPOSICIÓN DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL (TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL), respectivamente, adjuntando la denuncia policial interpuesta en la Comisaría PNP Mazamari de fecha 20 de febrero de 2021. Asimismo, con informe N° 273-2022-GAF/MDRT de fecha 05 de octubre de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita notificar al responsable de la pérdida del bien de la MDRT. Finalmente, con Carta N° 165-2022-GM/MDRT, de fecha 05 de octubre de 2022, se notifica al Sr. ALIVIO RUSMEL OSPINO TROCIOS, a fin de que pueda realizar la REPOSICIÓN DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL (TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL);

Que, con Carta N°002-OTAR-2022 de fecha 21 octubre de 2022, el Sr. Alivio Rusmel Ospino Trocios, PRESENTA LA PROPUESTA DE REPOSICIÓN de un (01) TALADRO ELECTRICO PORTATIL, marca BLACK & DECKER, modelo CD121-B2C, serie 2022-14-JT, color ANARANJADO/NEGRO, adjuntando la Factura de Venta Electrónica E001-5, en calidad de reposición del bien perdido, Taladro Eléctrico Portátil con código patrimonial 672295930001, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, el cual fue recibido por la Unidad de Control Patrimonial con fecha 24 de octubre del 2022, según Acta de Entrega – Recepción N° 002 del bien mueble;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2022-UCP-GAF/MDRT de fecha 25 de octubre de 2022, la Unidad de Control Patrimonial, en virtud del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, determina que el bien propuesto es similar al bien perdido por lo que resulta procedente aprobar la baja de un (01) bien mueble por la causal de "sustracción" (pérdida) y, asimismo, el alta por la causal de "reposición" y la "incorporación al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Río Tambo" de un (01) bien mueble según Anexos 01, Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" y Anexo 02, respectivamente, recomendando a la Gerencia de Administración y finanzas la aprobación de dichos actos;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico efectuado por la Unidad de Control Patrimonial, resulta necesario emitir el acto de administración que apruebe la baja, la reposición del bien mueble, así como su incorporación al patrimonio de la Entidad, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Formato de Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, Apéndice A "Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales" que forman parte del Informe Técnico N° 002-2022-UCP-GAF/MDRT;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439; Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE **RÍO TAMBO**

GESTIÓN EDIL 2019 - 2022

SE RESUELVE:

"Diversidad, Amazonia y Bien Común"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la BAJA de un (01) bien mueble, por la causal de "SUSTRACCIÓN" (pérdida), en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, por un valor total proyectado al 31 de octubre de 2022, ascendente a S/ 265.00 (Doscientos sesenta y cinco con 00/100 Soles). Siendo la descripción y características según detalle.

BAJA

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	672295930001	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	REGULAR	9105.0301	265.00	SUSTRACCIÓN (PÉRDIDA)

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR el ALTA de un (01) bien mueble, por la causal de "REPOSICIÓN" y su incorporación en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, valorizado en S/ 300.00 (Trescientos con 00/100 Soles). Siendo la descripción y características según detalle.

ALTA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	DETALLE TÉCNICO			ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA
				COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	CD121-B2C	ANARANJADO/ NEGRO	22.5 CM * 20 CM	2022-14-JT	NUEVO	9105.0301	300.00	REPOSICIÓN

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial, y la Sub Gerencia de contabilidad lleven a cabo las acciones correspondientes para la exclusión e inclusión en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Río Tambo del bien dado de baja y de alta en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Control Patrimonial, a la Sub Gerencia de contabilidad y, a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Estadística, para las acciones y fines correspondientes, conforme a la normativa vigente sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial efectúe el registro de los actos aprobados mediante los artículos primero y segundo de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o en el SINABIP, según corresponda, dentro de los plazos establecidos por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL RÍO TAMBO

CPC Lourdes A. Mendoza Ramos
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



13093
(80)

ANEXO N° 01
FORMATO DE INFORME TÉCNICO

INFORME TÉCNICO N° 002-2022-UCP-GAF/MDRT



A : **CPC. LOURDES LILIANA MENDOZA RAMOS**
Gerente de Administración y Finanzas

DE : **DOLY I. CAMPOS ALIAGA**
Esp. Adm. I - Control Patrimonial

ASUNTO : **PROCEDIMIENTO DE BAJA POR LA CAUSAL DE SUSTRACCIÓN (PÉRDIDA) Y ALTA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN DE UN BIEN PERDIDO.**

FECHA : Puerto Prado, 25 de Octubre del 2022

I. BASE LEGAL

- 1.1. Decreto Legislativo N° 1439 – "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento"
- 1.2. Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439
- 1.3. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento".
- 1.4. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Informe N° 011-2021-SGTM-ATM-GDSH/MDRT de fecha 24/02/2021 el Sr. Alivio R. Ospino Trocios encargado de la Sub Gerencia Técnica Municipal, informa al Lic. Nestor de la Cruz Caisahuana, Gerente de Desarrollo Social Humano la pérdida de un (1) TALADRO ELECTRICO PORTATIL, indicando que el 20 de febrero del 2021; se dispuso para ser llevado y usado al valle santa cruz y en el trayecto de Puerto Prado a Valle Santa Cruz, se perdió el bien mencionado y dándose cuenta recién cuando llegaron al lugar del trabajo.
- 2.2. Con informe N° 082-2021-SGTM-ATM-GDSH/MDRT de fecha 26/07/2021 el encargado de la Sub Gerencia Técnica Municipal, remite el informe de descargo de bienes faltantes de la Sub Gerencia Técnica Municipal en donde detalla que el TALADRO ELECTRICO PORTATIL con código patrimonial 672295930001, habría sido informado sobre los hechos ocurridos con informe N° 011-2021-SGTM-ATM-GDSH/MDRT de fecha 24/02/2021.
- 2.3. Con informe N° 085-2022-UCP-GAF/MDRT de fecha 01/08/2022, la unidad de control patrimonial informa la pérdida de un (1) Taladro Eléctrico Portátil, con código patrimonial 672295930001 perteneciente a la Sub Gerencia Técnica Municipal, a fin de que se evalúe y se determine la responsabilidad del hecho y se proceda la reposición del bien perdido.



2.4. Con informe N° 206-2022.-GAF-MDRT, de fecha 01/08/2022 La Gerencia de Administración y Finanzas deriva el expediente, a fin de determinar la responsabilidad a través del secretario técnico administrativo y el procurador municipal.

2.5. Con Informe N° 049-2022-OPPM/MDRT/ACGP de fecha 06/09/2022 El Procurador Publico Municipal hace mención que la responsabilidad por la pérdida del TALADRO ELECTRICO PORTATIL con código patrimonial 672295930001, **RECAE** sobre el responsable de la Sub Gerencia Técnica Municipal, el **Sr. ALIVIO OSPINO TROCIOS**. Asimismo, remite el expediente a la Unidad de control patrimonial a fin de que emita el informe correspondiente que de inicio al **PROCEDIMIENTO DE REPOSICIÓN**.

2.6. Con CARTA N°001-OTAR-2022 de fecha 04/10/2022, PRESENTA LA DENUNCIA POLICIAL, interpuesta por el **Sr. ALIVIO RUSMEL OSPINO TROCIOS**, con DNI N° 46770188, de fecha 20/02/2021, quien refiere haber perdido UN TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL, marca BLACK & DECKER, propiedad de la Municipalidad Distrital de Río Tambo, con código patrimonial 672295930001. Hecho ocurrido en circunstancias cuando se desplazaba del trayecto de Puerto Prado al Valle Santa Cruz.

2.7. Con informe N° 093-2022-UCP-GAF/MDRT de fecha 05/10/2022, la Unidad de Control Patrimonial da inicio al procedimiento y en efecto solicita que se notifique al **Sr. ALIVIO RUSMEL OSPINO TROCIOS**, a fin de que pueda realizar la **REPOSICIÓN DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL (TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL)**.

2.8. Con informe N° 273-2022-GAF/MDRT de fecha 05/10/2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita notificar al responsable de la pérdida del bien de la MDRT.

2.9. Con Carta N° 165-2022-GM/MDRT, de fecha 05/10/2022, se notifica al **Sr. ALIVIO RUSMEL OSPINO TROCIOS**, a fin de que pueda realizar la **REPOSICIÓN DE UN BIEN MUEBLE PATRIMONIAL (TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL)**.

2.10. Con CARTA N°002-OTAR-2022 de fecha 21/10/2022, el **Sr. ALIVIO RUSMEL OSPINO TROCIOS**, PRESENTA LA PROPUESTA DE REPOSICIÓN DE UN TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL, de marca BLACK & DECKER, con un Valor de Adquisición de **S/300.00** (Trescientos con 00/100 soles) y la documentación que sustenta la adquisición del bien a reponer, conteniendo las características siguientes:

TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL	
MARCA	: BLACK & DECKER
MODELO	: CD121-B2C
SERIE	: 2022-14-JT
COLOR	: ANARANJADO/NEGRO
VALOR DE ADQ.	: 300.00
ESTADO	: NUEVO

2.11. Con Anexo N° 02 Acta de Entrega -Recepción N° 0002, de fecha 24/10/2022, se recepciona el bien propuesto (**TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL**) por el **Sr. ALIVIO OSPINO TROCIOS**, en calidad de reposición por el bien perdido, en señal de conformidad se firma dicha Acta.

2.12. El 26 de Diciembre de 2021, se aprueba la **Directiva N° 0006-2021/-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"**, Aprobado con **Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01**; que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de



incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, derogando la Directiva N° 001-2015/SBN.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES (1)

- 3.1. La denominación y características del **TALADRO ELECTRICO PORTATIL** a darse de **BAJA POR LA CAUSAL DE SUSTRACCIÓN (PERDIDA)**, se encuentra descrito en el Apéndice "A" denominado "Ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales"

APENDICE "A"

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE (2)	DETALLE TÉCNICO (3)						ESTADO DE CONSERVACIÓN (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	672295930001	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	-	BLACK & DECKER	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	-	REGULAR

- 3.2. La denominación y características del **TALADRO ELECTRICO PORTATIL** a darse de **ALTA POR LA CAUSAL DE REPOSICIÓN**, se encuentra descrito en el Apéndice "A" denominado "Ficha de Descripción de los bienes muebles patrimoniales"

APENDICE "A"

FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE (2)	DETALLE TÉCNICO (3)						ESTADO DE CONSERVACIÓN (4)
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	S/N	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	-	BLACK & DECKER	CD121-B2C	ANARANJADO/ NEGRO	22.5 CM * 20 CM	2022-14-JT	-	REGULAR

IV. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN

- 4.1. Que, el artículo 47 de la Directiva en mención establece que la **BAJA** es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 4.2. Que, el literal j) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva, señala como una de las **causales para proceder a la baja de bienes**, la **"SUSTRACCIÓN"**, que implica que "el bien mueble patrimonial ha sido **perdido** o fue sustraído por hurto, robo o abigeato en caso de semovientes. Esta causal se sustenta con la denuncia policial o fiscal correspondiente".
- 4.3. Que, la Directiva señala en el **numeral 49.1** de su artículo 49 que "la **OCP** identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y **elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja**. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor".

4.4. En el **Numeral 11.1** del Capítulo II **REPOSICIÓN** de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, establece que "a través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: **En el inciso c)** la reposición se da por Sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada. Asimismo, en el **numeral 11.2** señala que No procede la reposición de un bien mueble patrimonial por otro bien mueble de segundo uso. Además, en la referida Directiva en el Artículo 12, **numeral 12.1** Trámite para la reposición, establece que el responsable de la reposición propone el bien mueble de reemplazo, acreditando sus características mediante documentación y/o información, tales como muestras y/o fichas y/o especificaciones técnicas y/o similares y en el **numeral 12.2** de su artículo 12 señala que "propuesto el bien mueble a reponer, la OCP elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la OGA para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02".

4.5. Que, por otro lado, el **artículo 15** de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, preceptúa que se entiende por **ALTA** al "procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC". Siendo que el **inciso b)** del numeral 16.1 del artículo 16 de la citada Directiva establece la "**Reposición**" como una de las causales para proceder al alta de bienes y, que conforme el numeral 17.1 se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite la causal de reposición; y que según el **inciso b)** la reposición se aprueba con resolución. Asimismo, en el **numeral 17.2** señala que el ingreso de los bienes muebles patrimoniales al Almacén se efectúa mediante NEA.

4.6. Mediante **Expediente N° 12935**, el **Sr. ALIVIO RUSMEL OSPINO TROCIOS**, propone el bien mueble de reemplazo, acreditando con sus características mediante documentación (factura) por el monto de s/ 300 (TRESCIENTOS CON 00/100 SOLES), habiéndose evaluado el bien propuesto, se determina que el bien es idóneo para la reposición ya que se encuentra operativo y es de una Marca reconocida.

4.7. Mediante el Formato de Acta de Entrega –Recepción N° 0002, de fecha 24/10/2022, se recepciona el bien propuesto (**TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL**) por el **Sr. ALIVIO OSPINO TROCIOS**, en calidad de reposición por el bien perdido, en señal de conformidad se firma dicha Acta.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

5.1. El **TALADRO ELÉCTRICO PORTÁTIL**, con Código Patrimonial N° 672295930001, fue Adquirido el 17 de abril del 2017, por el Monto de S/ 265.00, bien que fue perdido el 20 de febrero del año 2021, perteneciente a la Cuenta Contable 9105.0301, con un valor neto de S/ 265 (doscientos sesenta y cinco con 00/100 soles); el bien repuesto fue adquirido por el monto de s/ 300 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES) superando el valor de adquisición del bien perdido.

5.2. La documentación presentada, conforma la sustentación para dar inicio la baja de un (01) **Taladro Eléctrico Portátil**, con código Patrimonial N° 672295930001, por la causal de



SUSTRACCIÓN (PERDIDA), a fin de ser extraído del Patrimonio Institucional; la Unidad de Control Patrimonial, elaborará el informe técnico correspondiente, recomendando la **BAJA DEL BIEN PERDIDO Y EL ALTA DEL BIEN REPUESTO**, el mismo que deberá estar debidamente visado, a fin de ser remitido a la OGA, que de encontrarlo conforme, en un plazo de quince días hábiles de su recepción suscribirá la Resolución autorizando la baja y la reposición de dicho bien.

- 5.3. La Municipalidad Distrital de Río Tambo, cuenta con dos (02) Sistemas. La **BAJA DEL BIEN PERDIDO Y EL ALTA DEL BIEN REPUESTO** será registrado en el Sistema de Información Nacional de Bienes Patrimoniales – SINABIP, así como en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa "SIGA" del Módulo Patrimonio del Sistema Nacional de Abastecimiento, que son usados a la fecha de manera simultánea.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1. En conclusión, del análisis efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, se **concluye que el bien repuesto es similar al bien perdido**, por lo que se solicita se continúe con el procedimiento de **BAJA** de un **Taladro Eléctrico Portátil**, con Código Patrimonial N° 672295930001, por la **causal de Sustracción (Pérdida)**. asimismo, el **ALTA** por la **causal de reposición** y la incorporación al patrimonio de la Municipalidad Distrital de Río Tambo.

7. RECOMENDACIONES

- 7.1. En tal sentido se recomienda a su despacho que previa evaluación, se emita el Acto Resolutivo que apruebe la baja y el alta de dicho bien.
- 7.2. Que, una vez aprobada la baja y el alta de dicho bien, se deberá de publicar en el portal de la entidad el Informe Técnico y el acto resolutivo señalado en el párrafo anterior.
- 7.3. Que, una vez aprobada la baja, se deberá notificar la Resolución Administrativa a las oficinas involucradas según corresponda.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (2)

1	Fotografías
2	Anexo N° 02 Acta de Entrega –Recepción N° 0002
3	Carta N°002-OTAR-2022
4	Carta N° 165-2022-GM/MDRT
5	informe N° 273-2022-GAF/MDRT
6	informe N° 093-2022-UCP-GAF/MDRT
7	Carta N°001-OTAR-2022
8	Informe N° 049-2022-OPPM/MDRT/ACGP
9	informe N° 206-2022.-GAF-MDRT
10	informe N° 085-2022-UCP-GAF/MDRT
11	informe N° 082-2021-SGTM-ATM-GDSH/MDRT
12	Informe N° 011-2021-SGTM-ATM-GDSH/MDRT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Doly I. Campos Aliaga
-ESP. ADM. I- CONTROL PATRIMONIAL
Responsable de la OCP

(1) complementariamente a la descripción de los bienes muebles patrimoniales, se adjuntan al informe técnico, según la naturaleza de los procedimientos, los siguientes Apéndices:

- a) apéndice A: para el alta, baja, actos de adquisición, administración, disposición o saneamiento administrativo.
- b) apéndice B: para subasta pública.

(2) se recomienda incluir paneles fotográficos de ser pertinente.

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO (1)					ESTADO CONSERVACIÓN (2)	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR TASACIÓN (S/)	UBICACIÓN FÍSICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
1	672295930001	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	REGULAR	9105.0301	285.00	SUSTRACCIÓN (PERDIDA)	-	-

(1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de vehículos (Anexo N°8). E En caso de sernovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RASEE, Chatarra. En caso de sernovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Doly Campos Ariaga
ESP. ADM. I - CONTROL PATRIMONIAL

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	DETALLE TÉCNICO					ESTADO CONSERVACIÓN	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE				
1	S/N	TALADRO ELECTRICO PORTATIL	BLACK & DECKER	CD121-B2C	ANARANJADO / NEGRO	22.5 CM * 20 CM	2022-14-JT	NUEVO	9105.0301	300.00	REPOSICIÓN

- (1) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de vehículo (Anexo N°8). E En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.
(2) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

Doly I. Campos Aliraga
ESP-ADM / I - CONTROL PATRIMONIAL

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

Nº DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	Nº LOTE (2)	DETALLE TÉCNICO (3)						ESTADO CONSERVACIÓN
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	672295930001	TALADRO ELECTRICO PORTATIL		BLACK & DECKER	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA	NO INDICA		REGULAR

(1) No es necesario en el caso de los bienes muebles sobrantes.

(2) En caso de subasta pública.

(3) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de vehículo (Anexo N°8). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(4) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAEE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario.


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO TAMBO

 Doly Campos Aliaga
 ESP. ADM. I - CONTROL PATRIMONIAL

APÉNDICE A
FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACIÓN	N° LOTE (2)	DETALLE TÉCNICO (3)						ESTADO CONSERVACIÓN
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	OTROS	
1	S/N	TALADRO ELECTRICO PORTATIL		BLACK & DECKER	CD121-B2C	ANARANJADO /NEGRO	22.5 CM * 20 CM	2022-14-JT	-	NUEVO

(1) No es necesario en el caso de los bienes muebles sobrantes.

(2) En caso de subasta pública.

(3) En caso de vehículos, adicionalmente llenar la Ficha Técnica de vehículo (Anexo N°6). En caso de semovientes, utilizar escala de acuerdo a su naturaleza.

(4) El estado es consignado en base a la siguiente escala: Nuevo, Bueno, Regular, Malo, RAE, Chatarra. En caso de semovientes, modificar información conforme al detalle necesario.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIO JAMBO

Doly Campos Ariaga
 ESP. ADM / I - CONTROL PATRIMONIAL

FOTOGRAFÍAS

